



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11777131173575637532**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

|   |   |
|---|---|
| Datos del expediente:<br><b>52199J/2018</b><br><b>Transparencia y datos abiertos</b>                                    | Asunto:   |
| Datos del documento:<br>Tramitador: <b>Dirección General de Servicios</b><br>Emisor:<br>Fecha Emisor: <b>06/12/2018</b> | <b>Solicitud de acceso a la información pública</b> |

|  |
|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: |
|  |

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**PRIMERO.** Se presenta ante este Ayuntamiento registro de entrada 2018093658, de acceso a la información pública, por el que se solicita las cantidades recaudadas por el Ayuntamiento de Gijón a través del Impuesto sobre Bienes Inmuebles durante el año 2017.

**SEGUNDO.** Que a la vista de dicha solicitud, se emite informe por el Servicio de Planificación y Modernización, que se transcribe a continuación:

“El Servicio de Planificación y Modernización, como responsable de la tramitación de los procedimientos relativos al ejercicio del derecho de acceso a la información pública (según [acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de noviembre de 2014](#)), recepciona solicitud de acceso a la información pública, relativa las cantidades recaudadas por el Ayuntamiento de Gijón a través del Impuesto de Bienes Inmuebles durante el año 2017.

Que la solicitud de dicha información encaja en la definición de información pública recogida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que establece que “se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”. En dicho sentido se manifiesta también el artículo 9 de la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno.

Se solicita, por ello, informe a la Tesorería General, responsable de la gestión de la información solicitada, para la confirmación, valoración y aportación de dicha información para su traslado a la persona solicitante en ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Se indica asimismo que, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno, la normativa en protección de datos de carácter personal será de aplicación para el ejercicio del derecho de acceso, previa disociación de dichos datos personales, en su caso.

Lo que se informa a los efectos oportunos”.

**TERCERO.** Desde Tesorería General se emite informe en el siguiente sentido:

“Que según los documentos obrantes en la Tesorería General del Ayuntamiento de Gijón, las cantidades netas recaudadas durante el ejercicio 2017 en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles ha sido 62.756.655,94 euros, desglosado en los siguientes conceptos:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana: 62.015.128,45 euros.  
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica: 559.031,72 euros.  
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales: 182.495,77 euros.

Lo que se informa a los efectos oportunos”.

**CUARTO.** Asimismo, la información solicitada se encuentra ya publicada, accesible desde el [Portal de Transparencia](#), en el apartado de [Publicidad activa](#), en el Tema de [Hacienda](#), [Cuentas generales](#), en el documento de [Liquidación del presupuesto de ingresos](#). También puede accederse a la información directamente desde el [Portal de Hacienda](#), apartado de [Cuentas generales](#), en el citado documento de [Liquidación del presupuesto de ingresos](#):

[http://hacienda.gijon.es/multimedia\\_objects/download?object\\_id=232326&object\\_type=document](http://hacienda.gijon.es/multimedia_objects/download?object_id=232326&object_type=document)

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Ayuntamiento de Gijón/Xixón**

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

**Teléfono:** (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** [www.gijon.es](http://www.gijon.es)

**PRIMERO.** El artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOPA de 28/11/2016) señala que "todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública", y el artículo 13 define la misma como "los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

**SEGUNDO.** El artículo 26 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA de 28 de noviembre de 2016) establece sobre el derecho de acceso:

"Cualquier persona física o jurídica, es titular del derecho de acceso a la información pública, regulado en el artículo 105.b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica estatal y la normativa autonómica.

El acceso a la información se realizará de forma gratuita mediante solicitud previa en la que no será necesario motivación ni tampoco ostentar la condición de interesado ni la concurrencia de ningún otro derecho o interés legítimo.

La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la normativa básica de Procedimiento Administrativo Común".

**TERCERO.** El artículo 37 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno establece entre las formas de acceso a la información la preferencia de la vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante, que no resulte obligado a relacionarse por medios electrónicos con la administración, haya señalado expresamente otro medio.

**CUARTO.** Asimismo, el artículo 22.1 de la citada ley 19/2013, de 9 de diciembre, dispone que el acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio.

**QUINTO.** La resolución de la solicitud de acceso a la información, podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella, en caso de que dicha información ya haya sido publicada, según establece el artículo 22.3 de la citada ley 19/2016, de 9 de diciembre.

**SEXTO.** Por su parte, el artículo 35 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno, añade sobre la publicidad de la resolución, que "si la información suministrada es relevante y su divulgación resulta de interés general, se publicará en el portal de transparencia, previa disociación de los datos personales, pudiendo servir esta publicación como modalidad de formalización del acceso. En este supuesto, la notificación de la resolución indicará la localización precisa de la información".

**SÉPTIMO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía aquellas atribuciones que las leyes y la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales. En este sentido, el artículo 28.1 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno, establece que el órgano competente para resolver las solicitudes de acceso a la información pública recaerá en la Alcaldía.

VISTO el expediente de razón, La Alcaldía RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder el acceso a la información, en los términos establecidos en el artículo 22.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, indicándole que la información solicitada se encuentra publicada en el [Portal de Transparencia](#), en el apartado de [Publicidad activa](#), en el Tema de [Hacienda, Cuentas generales](#), en el documento de [Liquidación del presupuesto de ingresos](#). También puede accederse a la información directamente desde el [Portal de Hacienda](#), apartado de [Cuentas generales](#), en el citado documento de [Liquidación del presupuesto de ingresos](#):

[http://hacienda.gijon.es/multimedia\\_objects/download?object\\_id=232326&object\\_type=document](http://hacienda.gijon.es/multimedia_objects/download?object_id=232326&object_type=document)

**SEGUNDO.** Publicar esta Resolución en el Portal de transparencia municipal, <http://transparencia.gijon.es/>, en el apartado de Acceso a la información pública, <http://transparencia.gijon.es/page/17223-acceso-a-la-informacion-publica>.

**TERCERO.** Que la normativa en materia de protección de datos de carácter personal será de aplicación al tratamiento posterior de los datos obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso.

Lo resolvió la Alcaldía, en el día de la fecha, dando fe de la misma la Secretaría Letrada de la Junta de Gobierno Local.